



Ley de creación N° 29756

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0136-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 04 agosto de 2020

VISTO, el Oficio N° 232-2020/P-CO-UNCA, Oficio N° 046-VPI-UNCA-2020, Informe N° 052-2020-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 024-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, y;

CONSIDER ANDO:

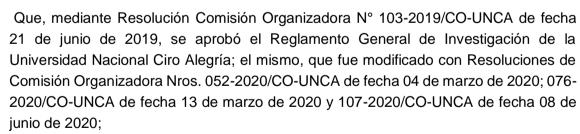


Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a)Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020, solicita la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los siguientes artículos;

 Artículo 16° se ha modificado la estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación, quedando de la siguiente manera:















Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0136-2020/CO-UNCA

Dice:

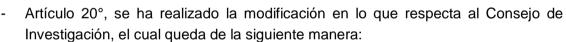
Art 16° De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNCA, la estructura orgánica de investigación es:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación
- b) Órgano de Consulta: Consejo de Investigación
- c) Órgano de Apoyo: Dirección de Investigación e Innovación; Instituto de Investigación.
- d) Órgano de Línea: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.

Debe decir:

Artículo 16° La estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación es la siguiente:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación.
- b) Órgano Especial: Consejo de Investigación.
- c) Órgano de Línea:
 - Dirección de Investigación e Innovación: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.
 - Instituto de Investigación



Dice:

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

Debe decir:

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano especial presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

Que, mediante informe Nº 052-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 03 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, en relación a la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, concluye que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutivo;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio Nº 232-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de agosto de 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora

















Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0136-2020/CO-UNCA

La solicitud de modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Reglamento General de Investigación de la UNCA, tiene como finalidad regular y establecer los procedimientos para la planificación, desarrollo y evaluación de las investigaciones en la UNCA. Asimismo, regula sobre los procesos de formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de resultados de los proyectos de investigación;



Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: "La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales:



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 024-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, considerando la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, conforme a la propuesta contenida en el oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes:













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0136-2020/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por el Vicepresidente de Investigación, mediante oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los artículos siguientes.

Artículo 16° se ha modificado la estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación, quedando de la siguiente manera:

Dice:

Art 16° De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNCA, la estructura orgánica de investigación es:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación
- b) Órgano de Consulta: Consejo de Investigación
- c) Órgano de Apoyo: Dirección de Investigación e Innovación; Instituto de Investigación.
- d) Órgano de Línea: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.

Debe decir:

Artículo 16° La estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación es la siguiente:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación.
- b) Órgano Especial: Consejo de Investigación.
- c) Órgano de Línea:
 - Dirección de Investigación e Innovación: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.
 - Instituto de Investigación

Artículo 20°, se ha realizado la modificación en lo que respecta al Consejo de Investigación, el cual queda de la siguiente manera:

Dice:

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

Debe decir:

Art 20° El Consejo de Investigación

















Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0136-2020/CO-UNCA

El Consejo de Investigación es un órgano especial presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr Miguel Angel Ramirez Guzmán PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALFGRÍA









